

- **ORDENANZA NF-07, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Se modifican los artículos 2 y 39, quedando redactados como sigue:

*Artículo 2.*

Cuando la tenencia de animales implique la obtención de licencias municipales de actividad por la normativa vigente, estará sometida al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y sus modificaciones posteriores.

*Artículo 39.*

Los expedientes que se tramiten por infracciones a la Ley se ajustarán, en todo caso, a los principios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o a las normas que les sustituyan.